



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	---	---------------------	--	-------------------	--

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

Número del contrato CO1.PCCNTR 8934417-2026

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito presentar el informe final del mismo, de acuerdo con la siguiente información:

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro de Comercio y Servicios
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIONRO.	CO1.PCCNTR. 8934417-2026
OBJETO	Impartir formación profesional en el área de asistencia administrativa en los diversos programas de formación titulada y/o complementaria que maneja el Centro de Comercio y Servicios del Sena Regional Atlántico en el marco del programa de articulación con la media, seguimiento a la formación y seguimiento etapa productiva
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO	19 de enero de 2026
FECHA DE INICIO	19 de febrero de 2026
PLAZO INICIAL	19 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de noviembre de 2026
RAZÓN SOCIAL	MALLERLIN DEL CARMEN ARIZA ZARCO
CC o NIT	32880603
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	"No aplica"
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	"No aplica"
LUGAR DE EJECUCIÓN	Barranquilla, Atlántico
VALOR INICIAL	\$33.280.919,00
FORMA DE PAGO	Mensual
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	11726
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	18326
VALOR FINAL DEL NEGOCIO JURÍDICO	\$33.280.919,00



FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 de noviembre de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (Sí aplica)	31 de mayo de 2026
VALOR TOTAL PAGADO	\$11.962.181
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$11.962.181
SUPERVISOR	GABIS DE JESUS AMAYA TORRES
APOYO A LA SUPERVISIÓN	No aplica
MODIFICACIÓN NRO.	No aplica
SUSPENSIÓN	No aplica
CESIÓN DE CONTRATO	Si aplica
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN	21 de julio de 2026
FECHA DE INICIO DE LA CESIÓN	21 de julio de 2026

2. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1 Obligaciones

En virtud de la suscripción del contrato Número CO1.PCCNTR8934417-2026, el contratista adquirió las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ? SI	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Desarrollar actividades de formación profesional en los programas definidos por el Centro.	SI	Orientar procesos de formación presencial a los aprendices de las instituciones educativas articuladas con la educación media: Fichas: 3440876, 3440996 3440843 y 3157241.
2. Entregar al equipo de Sofía plus la información requerida para la asignación de rol de instructor Sena y disponibilidad en el aplicativo.	SI	Se entregó la información requerida al equipo Sofia plus, para la asignación del Rol y disponibilidad del aplicativo.
3. Hacer la evaluación correspondiente de los aprendices asociados a los cursos asignados.	SI	Se han evaluado las actividades de aprendizaje desarrolladas por los aprendices.
4. Garantizar que se realicen los juicios evaluativos de las competencias y fichas asignadas.	SI	La formación se llevó a cabo de acuerdo con los horarios y días estipulados por el SENA, en las instituciones educativas asignadas y teniendo en



(Tituladas y complementarias) dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las competencias a cargo que demuestre el resultado de aprendizaje alcanzado por el aprendiz.	SI	cuenta las actividades de la guía de aprendizaje. Se efectuaron seguimientos respectivos de la etapa productiva, según sea el caso; proyecto o pasantía de acuerdo con los parámetros establecidos por el SENA.
5. En virtud del principio de coordinación, se podrán fijar reuniones, capacitaciones e inducciones a las que deberá asistir el contratista, en aras de lograr un adecuado cumplimiento de los objetivos y la calidad.	SI	Se asistió a la reunión de alistamiento de inicio de año, se asistió a la reunión por equipos de programa.
6. Aplicar los recursos didácticos establecidos en el desarrollo curricular del programa de formación.	SI	Revisión de los recursos didácticos para aplicarlos en el programa de formación.
7. Coadyuvar en las acciones de retención de las fichas de formación que le han sido asignadas.	SI	Diseño de estrategias para retención de aprendices por ficha.
8. Implementar los procesos de gestión documental adoptados por la entidad.	SI	Se implementó los procesos de gestión documental adoptados por la entidad – Descarga y diligenciamiento de los formatos necesarios para la formación del SENA del aplicativo Sistema integrado de gestión y control SIGA.
9. Apoyar en las demás actividades asignadas por el supervisor que permitan el adecuado seguimiento de la etapa lectiva y/o productiva.	SI	Se apoyó en todo lo referente de la etapa lectiva y etapa productiva de las fichas asignadas.
10. En virtud del principio de coordinación entre las partes, se deberá dar cumplimiento a la programación de las fichas de formación que le sean asignadas cada periodo, bien sea en formación titulada o complementaria en las modalidades presencial y virtual.	SI	Se orientó la formación de acuerdo a la programación de las fichas asignadas.
11. Aplicar los formatos dispuestos en la plataforma compromiso en el marco del sistema de Gestión integrado de la entidad.	SI	Descargo y diligenciamiento de los formatos necesarios para la formación del SENA del aplicativo Sistema integrado de gestión y control – SIGA.



3. ASPECTOS LEGALES

3.1 Garantías contractuales

Como garantías se establecieron las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	85-46-101048634		
CERTIFICADO O ANEXO	ANEXO		
FECHA EXPEDICIÓN	17 DE ENERO DE 2026		
FECHA APROBACIÓN	18 DE ENERO DE 2026		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	19-02-2026	31-03-2027	\$ 3,328,091.90
Devolución del pago anticipado	"No aplica"	"No aplica"	"No aplica"
Salarios y prestaciones sociales	"No aplica"	"No aplica"	"No aplica"
Calidad del servicio	"No aplica"	"No aplica"	"No aplica"

3.2 Cumplimiento del objeto

El contratista dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato.

3.3 Cumplimiento de los aspectos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

"No aplica"

3.4 Multas y sanciones

De conformidad con la ejecución del contrato **NO** se presentaron multas y/o sanciones.

3.5 Certificado de pagos de seguridad social

Mediante los informes presentados por la supervisión durante la ejecución del contrato, los cuales fueron entregados para el proceso de pago, se evidenció que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones contractuales.



3.6 Designación de la supervisión

Que el ordenador del gasto realizó la designación de supervisión al sr (a) GABIS DE JESUS AMAYA TORRES

3.7 Liquidación del negocio jurídico

Que respecto de la liquidación del contrato se estableció *“La liquidación del contrato se efectuará por cesión del contrato a partir de la terminación de este. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.”*

4. ASPECTOS FINANCIEROS

4.1 Pagos realizados

MES	VALOR PAGADO
FEBRERO	\$ 1.302.812,00
MARZO	\$ 3.553.123,00
ABRIL	\$ 3.553.123,00
MAYO	\$ 3.553.123,00
TOTAL	\$ 11.962.181,00

4.2 Estado financiero

Valor total del contrato	\$33.280.919,00
Valor Ejecutado	\$ 11.962.181
Saldo de pendiente de cancelar al contratista	\$ 0.0
Saldo a liberar	\$ 21.588.738

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

- Se solicita realizar sesión de contrato con base a solicitud del contratista y orientaciones del ordenador del gasto.
- El cesionario, **ANA MARIA JIMENEZ GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 22651222 de** Barranquilla, Atlántico, cuenta con la experiencia que exige la vacante, así como con las competencias técnicas y habilidades profesionales necesarias para desempeñar las funciones asignadas de manera eficiente, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos organizacionales y al fortalecimiento del equipo de trabajo.
- Se deja constancia en el presente informe final de supervisión que se procede a la cesión del contrato, con el fin de iniciar la continuidad de su ejecución conforme a las condiciones establecidas.



5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

CONSIDERACIONES: 1. Que el **19 de enero de 2026**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: **"8-9302-140 Instructor: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En ARTICULACIÓN CON LA MEDIA Para el Programa Formación ASISTENCIA ADMINISTRATIVA"**. 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el **30 de noviembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el (la) contratista mediante comunicación, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato. 4. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuitu personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante"*. 5. Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. 6. Que **GABIS DE JESUS AMAYA TORRES** supervisor(a) del contrato, certifica que el contrato fue ejecutado, el cual cuenta con el visto bueno del subdirector (a) de Centro. 7. Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

IDONEIDAD

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.



V.01



8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos. 9. Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día **21 de julio de 2026 a FAVOR ANA MARIA JIMENEZ GUTIERREZ**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. 10. Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato No. **CO1.PCCNTR. 8934417 de 2026**. 11. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de **ANA MARIA JIMENEZ GUTIERREZ**, identificado con la C.C. No. **22651222 de Barranquilla (Atlántico)**, a partir del **21 de julio de 2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIA (O), el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del **21 de julio de 2026**. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el **CRP-No. 18326 y CDP 11726 de 2026**, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero se encuentra:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	\$33.280.919,00
Valor adición o reducción del contrato	\$ 0,00
Valor total actual de Contrato	\$33.280.919,00
Valor pendiente de pago al contratista	\$ 0,00
Valor bruto pagado al contratista Cedente	\$ 11.962.181
Saldo para reversar a favor de la entidad	\$ 5.921.872
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	\$ 15.396.866

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE y abonado en cuenta por parte del SENA, no se adeuda ningún tipo de conceptos calificados como honorarios. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.396.866)**.

LA CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:



Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

TIEMPO COMPLETO			
MES	DIAS	HONORARIOS	\$ 3.553.123,00
JULIO	10	\$ 1.184.374	10,68%
AGOSTO	30	\$ 3.553.123,00	10,68%
SEPTIEMBRE	30	\$ 3.553.123,00	10,68%
OCTUBRE	30	\$ 3.553.123,00	10,68%
NOVIEMBRE	30	\$ 3.553.123,00	10,68%
TOTAL	130	\$ 15.396.866	

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al CESIONARIO (a) en la **cuenta de Ahorros No. 08162410874 de BANCOLOMBIA**, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión a la **Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo SECOP II, la aprobación de garantías del CESIONARIO y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO.

Para constancia se firma

GABIS DE JESUS AMAYA TORRES
Supervisor del contrato 8934417 de 2026